

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°405
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 16 de agosto de 2024, siendo las 12:06 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°405 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°404.
[REDACTED]
3. Creación del Comité de Impulso Estratégico de Desarrollo de Mercado.
4. Consulta pública de proyecto normativo que actualiza Normas de Carácter General N°s 30 y 461.
5. Solicitud de autorización de existencia de Tanner Banco Digital.
6. Suspensión de Sociedad Inmobiliaria e Inversiones del Alba Limitada.
7. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la Sesión; Sr. Augusto Iglesias Palau; Sra. Catherine Tornel León; y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, por encontrarse haciendo uso de permiso administrativo a la fecha de su celebración.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y la Sra. Carolina Álvarez Gaete, Directora General Jurídica (s).

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar el punto 2 de tabla (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla); Sr. Álvaro Yáñez Oyarzún, Director General de Estudios (s), para tratar el punto 3 de tabla (asiste a los puntos 1, 2, y 3 de tabla); Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar el punto 4 de tabla (asiste únicamente al punto 4 de tabla); Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha, Jefe de la División de Licenciamiento Prudencial de la Dirección General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 5 de tabla (asiste únicamente al punto 5 de tabla); Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, para tratar el punto 6 de tabla (asiste a los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de tabla).

Se consigna que asisten a la Sesión el Sr. César Valenzuela Becar, Jefe del Área de Educación, Comunicación e Imagen (s) (asiste a todos los puntos de tabla); Sr. Juan Carlos Donoso Yantén, Jefe de la División de Supervisión de Conducta en Seguros de la Dirección General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a los puntos 5 y 6 de tabla); y la Sra. Mandy Yáñez Peric, abogada de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Informe sobre abstenciones en materia que se indica:

El Secretario General informa al Consejo que, mediante comunicación recibida a través de correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2024, el Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, ha manifestado que se inhabilitará de participar en aquellas instancias en que deba conocer, discutir, resolver o pronunciarse respecto de la solicitud de autorización de existencia de Tanner Banco Digital, en razón de mantener vínculos de amistad íntima con don Roberto Müller, Gerente de Riesgo Corporativo de la referida sociedad. Por lo anterior, se abstendrá de participar en todas las instancias en que el Consejo deba conocer, discutir, resolver o pronunciarse sobre esta materia.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

V. Asuntos tratados:

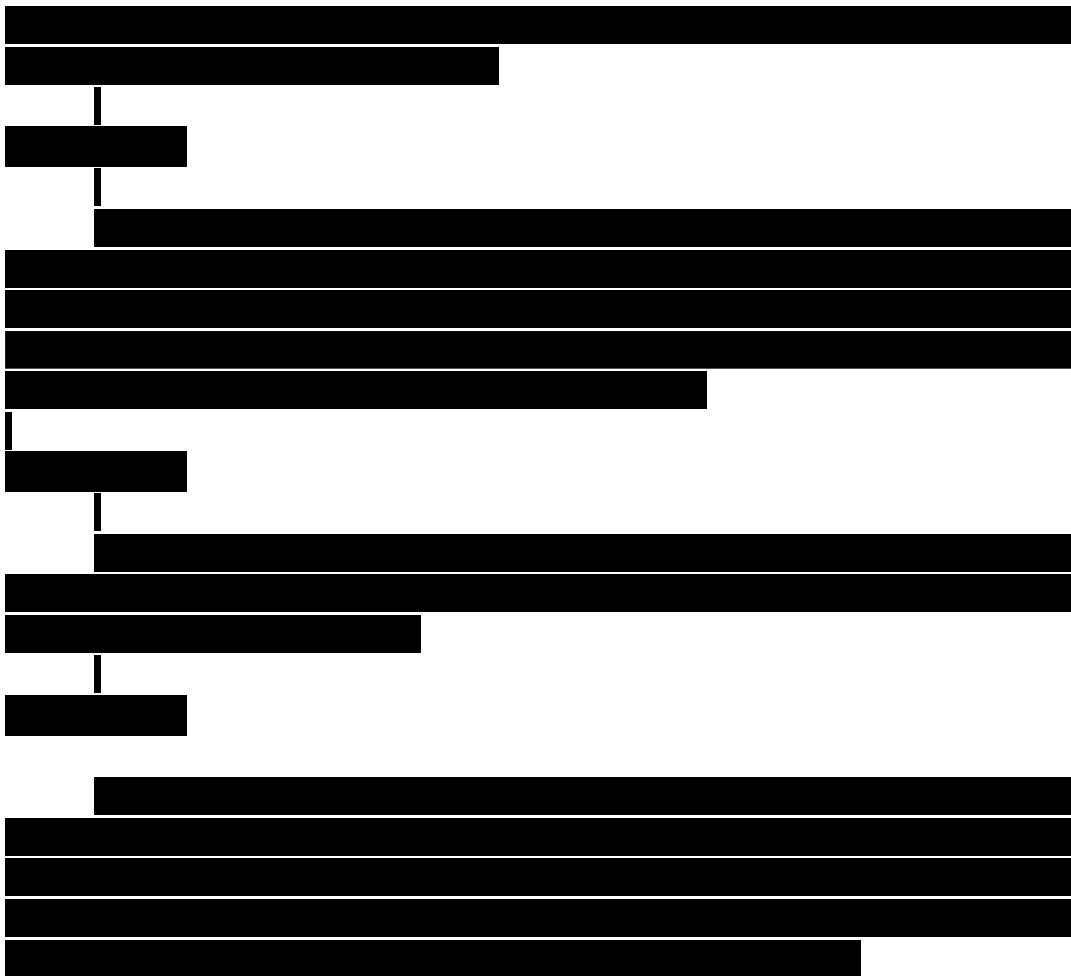
1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°404

Acuerdo N°1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°404.



A large black rectangular redaction box covers the majority of the page content, starting below the header and ending above the footer. The redaction is approximately 85% of the page height and 90% of the page width.

A large rectangular area of the page has been completely redacted with black ink.

3. Creación del Comité de Impulso Estratégico de Desarrollo de Mercado

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°9, de fecha 15 de agosto de 2024, de la Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios, mediante la cual somete a consideración del Consejo la creación del Comité de Impulso Estratégico de Desarrollo de Mercado, la definición de sus integrantes y las funciones específicas de éste, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Estudios (s), quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Dichos antecedentes dan cuenta que, dentro de la Planificación Estratégica de la CMF para los años 2023-2026, se estableció como uno de los objetivos el definir

y ejecutar una agenda de desarrollo del mercado en conjunto con el fortalecimiento de la inclusión financiera. Asimismo, dentro de las iniciativas estratégicas, se encuentra la de realizar un diagnóstico e implementar un plan de desarrollo de mercado.

Se señala que, para los efectos indicados, se ha estimado necesaria la creación del Comité de Impulso Estratégico de Desarrollo de Mercado, cuya creación, integrantes y funciones se somete a consideración del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual corresponderá al Consejo de la Comisión ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomienda a la Comisión.
- El inciso final del artículo 20 del D.L N°3.538, que dispone lo siguiente: *"El Consejo podrá organizarse en comités para el cumplimiento de las funciones que la presente ley le asigna. Sin perjuicio del ejercicio de esta facultad, la responsabilidad y resolución definitiva de los asuntos y el ejercicio de las facultades relativas a la dirección superior de la Comisión recaigan siempre en el Consejo."*.
- El artículo 5 de la Norma Interna de Funcionamiento del Consejo de la CMF, que establece la posibilidad del Consejo de conformar comités, de carácter permanente o transitorio, para el cumplimiento de sus atribuciones en determinadas materias.
- La propuesta presentada por la Directora General de Estudios, contenida en el Anexo N°1 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la creación del Comité de Impulso Estratégico de Desarrollo de Mercado, definir sus integrantes permanentes y las funciones específicas del mismo.

4. Consulta pública de proyecto normativo que modifica Normas de Carácter General N°s 30 y 461

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°11, de fecha 13 de agosto de 2024, del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que modifica las Normas de Carácter General N°30 y N°461, contenida en su respectivo informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Señalan dichos antecedentes que la Norma de Carácter General N°30, entre otros aspectos, imparte instrucciones respecto de la elaboración, contenidos y divulgación de la memoria anual por parte de las entidades emisoras de valores inscritos en el Registro de Valores. Dicha norma fue modificada por la Norma de Carácter General N°461 de 2021, integrando aspectos de sostenibilidad y gobierno corporativo a la memoria anual y modificó otras normativas para hacer aplicable las instrucciones sobre el contenido de la memoria anual a otras entidades fiscalizadas.

Luego, se indica que la citada Norma de Carácter General N°461 estableció un proceso de implementación gradual que comenzó con la memoria del año 2022 para las sociedades anónimas abiertas que tuvieren un total de activos consolidados equivalente a más de 20 millones de unidades de fomento; el siguiente año se integraron las sociedades anónimas abiertas con un total de activos consolidados equivalente a más de un millón de unidades de fomento; y finalmente para la memoria del año 2024 resultará aplicable a los bancos, compañías de seguros, bolsas de valores, bolsas de productos, empresas de depósito y custodia de valores, sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros, administradoras generales de fondos y el resto de las entidades con valores inscritos en el Registro de Valores.

En ese sentido, se señala que resulta pertinente revisar el marco normativo, atendida la evolución de los estándares y prácticas internacionales en materia de divulgación de información sobre sostenibilidad en los últimos años, así como también en atención a los resultados de la implementación de la normativa hasta este momento. Por lo anterior, se ha desarrollado una propuesta normativa que

modifica las citadas Normas de Carácter General para introducir algunos perfeccionamientos a las instrucciones referidas a la memoria anual, y cuya puesta en consulta pública se somete a aprobación del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones de la Comisión dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El inciso primero del artículo 46 de la Ley N°18.046, en virtud del cual es deber del directorio de las sociedades anónimas proporcionar a los accionistas y al público información suficiente, fidedigna y oportuna que la ley o la Comisión determinen respecto de su situación legal, económica y financiera.
- Los incisos segundo y tercero del artículo 74 de la Ley N°18.046, que establecen como deber del directorio de las sociedades anónimas el presentar la memoria anual de la entidad.
- El inciso primero del artículo 9 de la Ley N°18.045, según el cual los emisores de valores de oferta pública inscritos en el Registro de Valores quedan obligados a divulgar en forma veraz, suficiente y oportuna toda información esencial respecto de sí mismos, de los valores ofrecidos y de la oferta.
- El inciso primero del artículo 10 de la Ley N°18.045, que establece que las entidades cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro de Valores deberán proporcionar la información que establece la ley a la Comisión y al público en general con la periodicidad, publicidad y en la forma que la Comisión determine por norma de carácter general.
- El número 3 del artículo 20 del D.L N°3.538, que señala que la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención

regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

- La propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N°2 de la presente Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°7:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar de la fecha de su publicación y hasta el día 27 de septiembre de 2024, de la propuesta normativa que modifica las Normas de Carácter General N°30 y N°461, contenida en su respectivo informe normativo.

5. Solicitud de autorización de existencia de Tanner Banco Digital

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°48, de fecha 14 de agosto de 2024, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la solicitud de autorización de existencia de la sociedad Tanner Banco Digital, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha, Jefe de la División de Licenciamiento Prudencial de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se señala que, mediante presentación de fecha 10 de agosto de 2023, complementada con comunicaciones recibidas hasta el 14 de diciembre de 2023, Tanner Servicios Financieros S.A. solicitó el otorgamiento del certificado de autorización provisional previsto en el artículo 27 de la Ley General de Bancos, con el fin de constituir una empresa bancaria denominada Tanner Banco Digital. Lo anterior fue aprobado mediante acuerdo del Consejo adoptado en Sesión Ordinaria N°134, de fecha 26 de enero de 2024, ejecutado mediante Resolución Exenta N°1181, de la misma fecha.

A continuación, se indica que con fecha 9 de mayo de 2024 y de conformidad al artículo 31 de la Ley General de Bancos, se solicitó la autorización de existencia de Tanner Banco Digital, acompañándose copia autorizada de la escritura pública de constitución de la citada sociedad anónima, otorgada en la 7° Notaría de Santiago de don Christian Ortiz Cáceres, con fecha 8 de mayo de 2024, en que constan los estatutos de la entidad.

Finalmente, se agrega que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, habiendo proporcionado el peticionario los antecedentes necesarios por la ley para otorgar la autorización de existencia y la aprobación de los estatutos de la sociedad anónima bancaria denominada Tanner Banco Digital, por lo que no existirían inconvenientes para que se proceda a la autorización solicitada.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°13 del artículo 20 del D.L N°3.538, que establece que es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, *“(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión (...).”*.
- El artículo 2 de la Ley General de Bancos, según el cual corresponderá a la Comisión para el Mercado Financiero la fiscalización del Banco del Estado de Chile y de las demás empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza.
- El artículo 1 del D.L N°3.538, que encomienda a esta Institución velar porque las entidades fiscalizadas cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que las rijan, desde que inicien su organización.
- El N°1 del artículo 20 del D.L N°3.538, según el cual compete al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomienda a la Comisión”*.

- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N°3 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°8:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la autorización de existencia y los estatutos de la sociedad anónima bancaria denominada Tanner Banco Digital, con domicilio en Santiago, que constan de la escritura pública de fecha 8 de mayo de 2024, otorgada en la 7º Notaría de Santiago de don Christian Ortiz Cáceres. Asimismo, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda delegar, para este solo efecto, la facultad para suscribir el certificado previsto en el inciso segundo del artículo 31 de la Ley General de Bancos, en el Director de Regulación de Seguros de la Dirección General de Regulación Prudencial.

6. Suspensión de Sociedad Inmobiliaria e Inversiones del Alba Limitada

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°5 del Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, de fecha 14 de agosto de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo la suspensión de las actividades de la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones del Alba Limitada, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, quien explica en detalle los antecedentes referidos.

Dichos antecedentes dan cuenta que, con fecha 17 de julio de 2024, mediante presentación de don Luis Hernán Reyes Garrido, se tomó conocimiento de la modificación de estatutos de Sociedad Inmobiliaria e Inversiones del Alba Limitada (en adelante “la corredora” o “la sociedad”), consistente en la cesión de derechos sociales y cambio de representante legal de la sociedad. Según señala el Sr. Reyes y conforme a los antecedentes que acompaña a su presentación, la modificación habría sido realizada sin el consentimiento de los socios originales, excluyéndolos

del pacto social, con el fin de cobrar un documento bancario emitido a nombre de la sociedad.

Se indica que consta en documento electrónico del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, generado con fecha 11 de julio de 2024, que, con fecha 9 de julio del mismo año, se modificó la citada sociedad mediante la cesión de los derechos que pertenecían a don Vicente Ambrosio Reyes Torres y a don Luis Hernán Reyes Garrido, a las personas que en el documento se indican, siendo una de ellas designada, además, como administradora de la sociedad. Se agrega que se acompañó un documento que da cuenta del retiro de un vale vista emitido a nombre de la corredora, efectuado por la nueva representante, con fecha 10 de julio de 2024. Asimismo, se acompañó copia de la denuncia presentada en la Fiscalía de Temuco, con fecha 12 de julio de 2024, y de la presentación efectuada en el Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 15 de julio de 2024, a raíz de los hechos antes expuestos.

Se expone que el artículo 58 del D.F.L N°251 prescribe que, para ejercer su actividad, los corredores de seguros deberán inscribirse en el Registro que al efecto lleve este Servicio y cumplir con los requisitos enumerados en dicha norma. Sobre el particular, la letra c) del referido artículo 58 exige *"acreditar los conocimientos suficientes sobre el comercio de seguros, en la forma y periodicidad que disponga la Superintendencia mediante norma general"*, disposición reiterada por el inciso final del artículo 2º del D.S N°1.055. Tratándose de personas jurídicas, tanto el artículo 58 letra e) del D.F.L N°251, como el artículo 4 letra c) del D.S N°1.055, señalan que dichos conocimientos deberán ser acreditados por sus administradores y representantes legales. Por su parte, y en cumplimiento de lo prescrito por las normas antes referidas, la Circular N°2271 desarrolla la forma de efectuar la acreditación de conocimientos y la postulación al Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros.

En dicho contexto, se señala que, conforme a la modificación de fecha 9 de julio de 2024, conforme se ha consignado en el respectivo registro público del Ministerio de Economía (materia objeto de impugnación en sede judicial), el Sr. Reyes ya no detenta la administración de la sociedad, habiendo sido reemplazado por otra persona que se indica en la modificación y que, revisadas las bases de datos de este Organismo, no aparece inscrita en el Registro de Auxiliares de Comercio de Seguros y no se registra que haya rendido el examen de conocimientos sobre el comercio de seguros que imparte esta Comisión. En consecuencia, la referida

sociedad ya no reuniría las condiciones necesarias para ejercer la intermediación de seguros, atendido que su representante legal no ha acreditado conocimientos suficientes sobre el comercio de seguros, conforme a lo prescrito en el artículo 58 del DFL N°251, los artículos 2 y 4 letra c) del DS N°1.055 y la Circular N°2271.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°12 del artículo 20 del D.L N°3.538, que dispone que "*Corresponderá al Consejo: 12. Suspender provisionalmente, en casos graves y urgentes debidamente calificados, total o parcialmente, mediante resolución fundada, las actividades de una persona o entidad fiscalizada o la cotización o la transacción de uno o más valores, y adoptar, en general, cualquier medida preventiva o correctiva que disponga la ley, en los casos en que no se cumpla con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de tales actividades o cuando así lo requiera el interés público, la estabilidad financiera o la protección de los inversionistas, depositantes y asegurados.*".
- El artículo 58 del D.F.L N°251, según el cual los corredores de seguros deberán inscribirse en el Registro que al efecto lleve este Servicio y, en particular, la letra c) de dicho artículo exige que éstos deben "*acreditar los conocimientos suficientes sobre el comercio de seguros, en la forma y periodicidad que disponga la Superintendencia mediante norma general*". La letra e) de dicho artículo exige que dichos conocimientos deberán ser acreditados por sus administradores y representantes legales.
- La Circular N°2271, que desarrolla la forma de efectuar la acreditación de conocimientos y la postulación al Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros.
- La propuesta presentada por el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N°4 de esta Acta

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°9:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda suspender, desde la fecha de la resolución que ejecute el respectivo acuerdo del

Consejo, las actividades de Sociedad Inmobiliaria e Inversiones del Alba Limitada, por un plazo de 6 meses.

En virtud de lo anterior, la sociedad no podrá, durante el periodo señalado, realizar operaciones de intermediación y de asesoramiento a personas que deseen asegurarse, conservando sus obligaciones de asistencia respecto de quienes se hayan asegurado por su intermedio con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Asimismo, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda comunicar la resolución que ejecute el presente acuerdo a las Compañías de Seguros del país.

Acuerdo N°10:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 4, 6, 7, 8 y 9 sin esperar la suscripción del Acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

7. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, a través del Secretario General, y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:





3. Resolución Exenta N°7313, de fecha 12 de agosto de 2024, que ejecuta Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°404, que autoriza a la sociedad Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A. para ceder la cartera de pólizas de seguros de garantía, singularizada en su presentación de fecha 9 de julio de 2024, a Aseguradora Porvenir S.A., y delega la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la Comisión.

4. Resolución Exenta N°7227, de fecha 9 de agosto de 2024, que resuelve reposición de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A. en contra de la Resolución Exenta N°6.103 de fecha 4 de julio de 2024.

5. Resolución Exenta N°7448, de fecha 14 de agosto de 2024, que ejecuta Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°404, que aprueba la cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de la Bolsa de Productos de la sociedad Larraín Vial S.A. Corredores de Bolsa de Productos; instruye a la sociedad para que proceda a su disolución, o bien, a la modificación estatutaria de su giro y razón social; y delega la facultad de dictar la resolución de cancelación respectiva.

6. Resolución Exenta N°7497, de fecha 14 de agosto de 2024, que ejecuta Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°404, que aprueba la solicitud de cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de la sociedad GST Agencia de Valores SpA; instruye a la sociedad para que proceda a su disolución, o bien, a la modificación estatutaria de su giro y razón social; y delega la facultad de dictar la resolución de cancelación respectiva.



Acuerdos Pendientes de Ejecución:



El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 12:59 horas, se pone término a la Sesión.



X

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero



AUGUSTO IGLESIAS PALAU

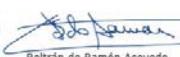
X

Augusto Iglesias Palau
Comisionado



X

Catherine Tornel León
Comisionada



Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado

X

Gerardo
Andres Bravo
Riquelme

Firmado digitalmente
por Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2024.10.14
10:40:14 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General